

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA****17796***Judici sobre delictes lleus 32/2015***D./DÑA. MARIA NIEVES AFAN DE RIVERA JIMENEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 008 DE PALMA DE MALLORCA****DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el L.E.V. N° 32/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

S E N T E N C I A 410/2015

En PALMA DE MALLORCA a cinco de Noviembre de dos mil quince.

D. ANTONI ROTGER CIFRE, MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 32/2015, seguida por un delito leve de LESIONES contra ADRIAN JOHN MAY, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal representado por D^a. Beatriz Isabel Domínguez, ejercitando la acción pública, y

F A L L O

DEBO CONDENAR Y CONDENO a ADRIAN JOHN MAY, como autor responsable de un delito leve de LESIONES a la pena de DOS MESES MULTA A RAZON DE SEIS EUROS DIARIOS y a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a SEBASTIAN SALOM LLODRÀ, en la cantidad de 200 (doscientos) euros; y al pago de las costas.

En caso de impago de la multa el mismo quedan sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Notifiquese esta sentencia a las partes y a los ofendidos y perjudicados, aunque no se hayan mostrado parte en el procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a **ADRIAN JOHN MAY**, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en PALMA DE MALLORCA a 1 de diciembre de 2015.

EL/LA SECRETARIO